



**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

# Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 39/2022



ALEJO FOLGUEIRA  
SECRETARIO DE FISCALIA  
afolgueva@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
02/08/2022 14:01:35



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), 6507, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020, las Disposiciones OAF N° 76/2021 y 5/2022 y las Actuaciones Internas N° 30-00073036 y 30-00077326 del registro de la Fiscalía General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación 30-00073036 tramitó el procedimiento de Contratación Directa Menor N° 18/2021, cuyo objeto fue la provisión de carpintería especial para el edificio de la calle Tuyú 86 de esta Ciudad, donde funcionará el laboratorio de toxicología forense del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido, mediante la Disposición OAF N° 5/2022, se adjudicó a la firma A GROUP ABERTURAS SAS (CUIT: 30-71658885-4), los renglones N° 1 y 2 de la citada contratación, por la suma total de pesos un millón quinientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco (\$ 1.555.765,00.-) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que dicha contratación fue perfeccionada con la notificación de la orden de compra N° 2/2022 efectuada el pasado 26 de enero.

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Que la firma adjudicataria integró debidamente las garantías de cumplimiento de contrato y la contragarantía por el anticipo financiero otorgado (de conformidad con lo exigido), tal como da cuenta los documentos glosados al #81 y #82.

Que posteriormente, con fecha 12 de abril de 2022 la firma solicitó la prórroga en la entrega de los bienes que le fueran adjudicados (en los términos y alcances de lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6347-), dándose oportuna intervención al área técnica tal como da cuenta los documentos glosados al #2 y 3 de la AI 30-00077326, quien prestó conformidad con el otorgamiento de la prórroga en el plazo solicitado (20 días a partir de la entrega original).

Que la Oficina de Administración Financiera solicitó a las áreas receptoras un informe pormenorizado del avance de las entregas convenidas.

Que en tal sentido y conforme surge del documento agregados al #11 y #13 de la AI 30-00077326, tanto la Oficina de Infraestructura como la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios detallaron lo acontecido en la ejecución de las entregas previstas en el marco de la presente contratación, habiéndose efectuado dos entregas, una el 3 de mayo (parcial y provisoria) del sub renglón 1.1 -2 puertas resistentes al fuego RF-120 ciega (P1) y otra el día de 13 de mayo de 2022 (parcial y provisoria) del sub renglón 1.3 -1 puerta resistente al fuego RF-120 con UMBRAL (P4).

Que dichas entregas se efectuaron sin perjuicio de no haberse formalizado el otorgamiento de la prórroga referida, resultando aceptada de hecho la solicitud conforme cita la reglamentación al artículo 119 de la Ley N° 2095.

Que del informe emitido por el área técnica, surgen incumplimientos por

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

parte de la adjudicataria que retrasan la obra que se lleva a cabo en el inmueble de la calle Tuyú 86, afectando de manera irreparable el avance de la misma y su planificación.

Que tal como detalla el área técnica en su informe, en reiteradas oportunidades se intentó ejecutar el contrato en los términos oportunamente convenidos, disponiéndose al efecto todas las herramientas de gestión para su consecución, aunque resultaron, al fin de cuentas, insuficientes.

Que tornando inconveniente proseguir con las entregas en la forma citada y a fin de dar certidumbre en la ejecución pretendida, tanto de estas entregas como de la obra referida, corresponde en los términos y alcances de lo establecido en los artículos 116 inciso a), 119, 122 y 126 de la Ley N° 2095, rescindir el contrato celebrado con la firma A-GROUP S.A.S. por la parte no cumplida y aplicar las sanciones previstas en los mismos.

Que el art. 126 de la Ley N° 2095 dispone que: *“La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél”,* refiriendo su reglamentación (Resolución CCAMP N° 53/15) que *“Además de las penalidades previstas para la rescisión parcial o total del contrato, en el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación la multa fijada en el artículo 126 de la presente reglamentación, calculada en relación con el valor no satisfecho.”*

Que por su parte, el art. 122 de la Ley N° 2095 señala que: *“Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido*  
*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

*entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.”*

Que el artículo 119 de la Ley N° 2095 dispone *“La prórroga en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento, cuyo monto y procedimiento serán establecidos en la reglamentación.”* En tal sentido, la reglamentación determina *“La multa será del UNO POR CIENTO (1%) del monto de lo satisfecho fuera de término por cada SIETE (7) días de atraso en el cumplimiento de la obligación o fracción mayor de TRES (3) días, superado el primer término.”*

Que asimismo, las áreas presupuestarias informaron haber efectuado el pago del adelanto aprobado a favor de la firma A GROUP ABERTURAS SAS por la suma total de pesos seiscientos veintidós mil trescientos seis (\$622.306,00), correspondiendo al cuarenta por ciento (40%) del total que le fuera adjudicado.

Que existiendo una diferencia entre el total pagado con motivo del adelanto y lo efectivamente entregado por la empresa, corresponde requerir a ésta la devolución de los montos pagados y no ejecutados, por un total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y seis con 53/100 (\$485.896,53), bajo apercibimiento de ejecutar la contragarantía integrada en tal concepto.

Que tal como se indicó precedentemente, con motivo de la rescisión analizada y en los términos y alcances de lo establecido en los artículos 122 y 126 de la Ley N° 2095 y su reglamentación, corresponde ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato integrada por la firma A GROUP ABERTURAS SAS, debiendo darse oportuna intervención al



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

Departamento de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

Que finalmente, corresponde aplicar a la firma A GROUP ABERTURAS SAS una multa por once mil cuatrocientos setenta y ocho (\$11.478,00) de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 119 y 126 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 510/2022, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CCAMP N° 53/15 y las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020;

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la prórroga concedida en la entrega de bienes en el marco del procedimiento de la Contratación Directa Menor N° 18/2021 a favor de la firma A- GROUP S.A.S. (CUIT: 30-71658885-4), efectuadas el 3 de mayo sub renglón 1.1 -2 puertas resistentes al fuego RF-120 ciega (P1) y otra el día de 13 de mayo de 2022 correspondiente al sub renglón 1.3  
*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

-1 puerta resistente al fuego RF-120 con UMBRAL (P4) y autorizar, con motivo de ello, a emitir los partes de recepción definitiva referidos a los bienes entregados a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 2º.-** Aplicar a la firma A GROUP ABERTURAS S.A.S. una multa por pesos once mil cuatrocientos setenta y ocho (\$11.478,00), en los términos y alcances de lo establecido en los artículos 113, 119 y 126 de la Ley N° 2095 y su reglamentación, la que deberá hacerse efectiva dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente –conf art 22 inc e) apartado 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad- mediante depósito en la CUENTA CORRIENTE N° 1569/3 de la SUCURSAL N° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, perteneciente al ENTE: 2402 - MINISTERIO PUBLICO DE LA C.A.B.A. (CUIT 30-70962154-4), debiendo remitir el correspondiente comprobante a través de la Mesa de Entradas del Ministerio Público sita en la Av. Paseo Colón 1333, 10º piso de esta Ciudad en el horario de 9 a 16 horas.

**ARTICULO 3º.-** Rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma A GROUP ABERTURAS S.A.S. (CUIT: 30-71658885-4) en el marco de la Contratación Directa Menor N° 18/2021, en los términos y alcances de los establecido en los arts. 116 incisos a), 122 y 126 de la Ley N° 2095.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

**ARTÍCULO 4º-** Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato oportunamente integrada por la firma A GROUP ABERTURAS SAS, con motivo del incumplimiento contractual descripto en los considerandos de la presente y la medida adoptada en el artículo precedente, en los términos de lo establecido en los arts. 116 inciso a) y 122 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 5º.-** Dar intervención al Departamento de Asuntos Jurídicos a fin de implementar las medidas conducentes a la consecución de la penalidad referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 6º.-** Requerir a la firma citada la restitución del monto resultante del saldo del adelanto otorgado descontado el monto de los bienes efectivamente entregados, por la suma total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y seis con 53/100 (\$485.896,53), dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente –conf art 22 inc e) ap 4to de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad- bajo apercibimiento de ejecución, mediante depósito en la CUENTA CORRIENTE N° 1569/3 de la SUCURSAL N° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, perteneciente al ENTE: 2402 - MINISTERIO PUBLICO DE LA C.A.B.A. (CUIT 30-70962154-4), debiendo remitir el correspondiente comprobante a través de la Mesa de Entradas del Ministerio Público sita en la Av. Paseo Colón 1333, 10º piso de esta Ciudad en el horario de 9 a 16 horas.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la firma A GROUP ABERTURAS S.A.S., a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN OAF N° 39/2022**